ADICIÓN N°1 EN VALOR Y PRÓRROGA N°1 EN TIEMPO

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO - INTERVENTORIA	No	2363-2025 CO1.PCCNTR.8337712
REQUISITOS DE LEY	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.		
CONTRATANTE	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA – MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA		
CONTRATISTA	**CONSORCIO INTERSOCIAL** **NIT: 901.990.451-3** **R.L. EDITH COSTANZA TOLOZA ROJAS** **C.C. 63.555.595**		
CONTACTO	MAIL: coedcosas@gmail.com		
OBJETO	"INTERVENTORIA PARA LA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y CIVILES INTERNAS EN EL MÓDULO DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL BARRIO EL REPOSO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA."		
VALOR INICIAL	CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($151.326.350), INCLUIDO IVA, Y LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS PARA LA EJECUCIÓN.		
VALOR ADICIONAL No.1	SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($72.636.092,00).		
VALOR TOTAL	DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($223.962.442), INCLUIDO IVA, Y LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS PARA LA EJECUCIÓN.		
PLAZO INICIAL	CUATRO (04) MESES O DESDE EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (1 MES Y 24 DÍAS)		
PLAZO ADICIONAL No.1	TRES (03) MESES		
PLAZO TOTAL	CUATRO (04) MESES Y 24 DÍAS		

Entre el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, con N.I.T. No. 890.205.176-8, representado en este acto por el Ing. **GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ**, varón mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Floridablanca (Santander), identificado con C.C. 91.160.561 de Floridablanca, actuando en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** del Municipio de Floridablanca (Santander), según Decreto de Nombramiento No. 00009 y Acta de Posesión No. 007 del 1 de enero de 2024, y delegado para el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto mediante Decreto No. 0039 del 10 de enero de 2024, que le otorga facultades para contratar y en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE - MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** por una parte, y por la otra, CONSORCIO INTERSOCIAL NIT: 901.990.451-3 ubicado en la carrera 7 # 45 – 04 del Municipio de Floridablanca, cuyo Representante Legal es EDITH COSTANZA TOLOZA ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 63.555.595; con mail para notificaciones: coedcosas@gmail.com y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que el CONTRATANTE requiere contratar LA INTERVENTORIA PARA LA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y CIVILES INTERNAS EN EL MÓDULO DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL BARRIO EL REPOSO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, para atender las diferentes

ADICIÓN N°1 EN VALOR Y PRÓRROGA N°1 EN TIEMPO

necesidades reportadas por la Secretaria de Infraestructura, la cual se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones. b) Que la secretaria de Infraestructura, en acatamiento de lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, elaboró los estudios previos de la contratación respectiva, determinando que dada la naturaleza y cuantía de los servicios objeto de la contratación debía adelantarse un proceso de CONCURSO DE MERITOS. c) Que con el fin de seleccionar al contratista que realice el objeto señalado con antelación y dada la naturaleza del mismo y la cuantía estimada para contratar dicho objeto, el municipio adelantó el proceso contractual referido a la modalidad de CONCURSO DE MERITOS FLO-INFRA-CM-007-2025, cuyo objeto es: INTERVENTORIA PARA LA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y CIVILES INTERNAS EN EL MÓDULO DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL BARRIO EL REPOSO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, cuyo acto de apertura motivado se encuentra contenido en la RESOLUCIÓN No.116 de septiembre 1 de 2025, con un presupuesto oficial de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($151.329.868), INCLUIDO IVA, Y LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS PARA LA EJECUCIÓN, que se encuentra amparado por el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 25-02887 DE FECHA JULIO 28 DE 2025, SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. d) Que una vez vencido el plazo límite para presentar ofertas, se recibieron veintidós ofertas, las cuales fueron evaluadas por el comité evaluador designado para el proceso. Que, dentro de la evaluación preliminar, el COMITÉ EVALUADOR, requirió a los oferentes, para que subsanaran requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero. e) Que, dentro del término y oportunidad, los oferentes presentaron subsanaciones, por lo cual, en fecha 16 de septiembre de 2025, se publicó el informe final, en el cual el comité evaluador, presenta el trabajo de ponderación y evaluación a todos los oferentes, indicando la oferta con mayor puntaje, así como la recomendación de adjudicación correspondiente al oferente con mayor puntaje. f) Del contenido del informe de evaluación final, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto, ADJUDICAR el Proceso de Selección adelantado bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITOS FLO-INFRA-CM-007-2025, cuyo objeto es: INTERVENTORIA PARA LA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y CIVILES INTERNAS EN EL MÓDULO DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL BARRIO EL REPOSO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, al proponente que obtuvo el mejor puntaje en la ponderación, esto es, CONSORCIO INTERSOCIAL NIT: 901.990.451-3 quien obtuvo un total de 90 puntos. g) Que luego de realizada la evaluación, se expidió la Resolución de Adjudicación No. 125 de septiembre 16 de 2025, la cual resolvió adjudicar el proceso de selección al oferente CONSORCIO INTERSOCIAL NIT: 901.990.451-3, al haber obtenido el mayor puntaje en el proceso de selección. h) Que la secretaria de Infraestructura realizó la etapa precontractual de acuerdo a los principios de selección objetiva, como todos aquellos correspondientes a la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que complementan y regulan.

1) El día 07 de noviembre de 2025 se firma ACTA DE INICIO del presente contrato de interventoria No. 2363-2025 CO1.PCCNTR.8337712 entre el contratista de interventoría CONSORCIO INTERSOCIAL NIT: 901.990.451-3 Representado Legalmente por EDITH COSTANZA TOLOZA ROJAS C.C 63.555.595, y el ING. GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ.

2) En el desarrollo del Contrato de Interventoría No. 2363-2025 CO1.PCCNTR.8337712, celebrado entre el Municipio de Floridablanca y CONSORCIO INTERSOCIAL, se contempló inicialmente un plazo de ejecución de un (01) mes y veinticuatro (24) días estimados conforme al inicio de obra estipulada según acta de inicio. Este plazo, como es propio en contratos de obra pública, tiene un carácter referencial y pueden ser objeto de ajustes conforme a las condiciones reales de ejecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1150 de 2007 y la jurisprudencia del Consejo de Estado.

ADICIÓN N°1 EN VALOR Y PRÓRROGA N°1 EN TIEMPO

3) Que, durante el desarrollo de la ejecución contractual, se evidenciaron diversas condiciones técnicas no previstas inicialmente las cuales generaron ciertos retrasos en distintas actividades, lo cual exigió prorrogar el plazo de ejecución inicial a través de la prórroga No. 1 del presente documento.

4) Que el día 12 de diciembre de 2025 se llevó a cabo comité técnico de obra, con la participación del Supervisor del contrato, el secretario de Infraestructura, Ing. Gerson Andrés González Ortiz, el Contratista CONSORCIO ICBF REPOSO 2025 y la Interventoría CONSORCIO INTERSOCIAL, en el cual se socializó el estado del proyecto y se determinó la necesidad de ejecutar actividades no previstas inicialmente, asociadas al sistema de aire acondicionado. Lo anterior, en razón a que, a la fecha del comité, el ICBF no había efectuado la entrega de los diseños definitivos de dicho sistema, siendo esta información indispensable para la continuidad de la obra, toda vez que diversos módulos constructivos requieren la coordinación previa de desagües, redes eléctricas y tuberías de cobre para refrigeración, cuyo dimensionamiento, trazado y ubicación dependen directamente del diseño del sistema de aire acondicionado y de la localización definitiva de sus equipos.

5) Que el día 12 de diciembre de 2025 se llevó a cabo comité técnico de obra, con la participación del Supervisor del contrato, el secretario de Infraestructura, Ing. Gerson Andrés González Ortiz, el Contratista CONSORCIO ICBF REPOSO 2025 y la Interventoría CONSORCIO INTERSOCIAL, en el cual se socializó el estado del proyecto y se determinó la necesidad de ejecutar actividades no previstas inicialmente, relacionadas con los sistemas de detección de incendios. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, concluyéndose que la implementación de dichas actividades resulta indispensable para garantizar la entrega de un espacio que cumpla con los requisitos técnicos y de seguridad exigidos.

6) Que el día 26 de diciembre de 2025 se realizó suspensión del contrato de obra en razón a que el doce (12) de diciembre de 2025 se llevó a cabo comité técnico de seguimiento, en el cual se evidenció que, a la fecha, no se cuenta con los diseños definitivos correspondientes al suministro e instalación del sistema de aire acondicionado. Dicha definición resulta indispensable para continuar con la ejecución de la obra, toda vez que varios módulos constructivos requieren la coordinación previa de desagües, redes eléctricas y tuberías de cobre para refrigeración, cuyo dimensionamiento, trazado y ubicación dependen directamente del diseño del sistema de aire acondicionado y ubicación definitiva de sus equipos. En consecuencia, y considerando que las actividades ejecutables se han desarrollado hasta el punto técnicamente posible, se hace conveniente y procedente la suspensión temporal del contrato mientras se surten los procesos de definición y entrega de dichos diseños, en atención al impacto que estos tienen sobre las cargas y el tendido de las redes eléctricas e hidráulicas, en concordancia con las redes proyectadas en los diseños iniciales. (…). Resulta procedente y necesario realizar la suspensión del contrato de obra mientras se surten las causales que dieron origen a dicha suspensión.

7) Que el día 06 de abril de 2026 se realiza acta de reinicio del contrato de obra en razón a que los motivos que dieron origen a la suspensión fueron superados.

8) Que se realiza solicitud de adición de recursos y tiempo al contrato de interventoría No. 2363-2025 CO1.PCCNTR.8337712.

9) Que los datos entregados al CONTRATANTE vienen respaldados por informes técnicos, relación de actas del contrato de interventoría No. 2363-2025 bajo la supervisión y aprobación del SUPERVISOR. Asegurando el objeto contractual, el interés general y la funcionalidad del escenario, de conformidad con los siguientes considerandos:

a) Que, desde el punto de vista jurídico-contractual, la Ley 80 de 1993 en su artículo 50 reconoce la ejecución sucesiva de los contratos y la posibilidad de ajustes para cumplir los fines de la contratación pública; y el artículo 16 faculta a la administración a modificar cuando

ADICIÓN N°1 EN VALOR Y PRÓRROGA N°1 EN TIEMPO

sea necesario y justificado. A su turno, la Ley 1150 de 2007 (art. 27) y el Decreto 1082 de 2015 permiten ajustes de cantidades sin cambio del objeto, dentro de los límites legales y con pleno soporte técnico.

b) Que tales ajustes, aunque no previstos inicialmente, resultan plenamente justificados por: Técnicos, profesionales y aceptados por interventoría y su seguimiento continuo de la obra en curso. Que dentro del presente proceso contractual se ha elaborado un Informe Técnico.

c) Que dicho informe es soporte esencial, pues la supervisión técnica y los profesionales responsables consignan hallazgos en campo, condiciones geotécnicas y ambientales y recomendaciones para garantizar la accesibilidad, continuidad, durabilidad y funcionalidad bajo a la buena práctica constructiva.

d) Que, jurídico-administrativamente, el artículo 50 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 27 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, disponen que toda modificación contractual debe estar sustentada en informes técnicos y jurídicos que acrediten necesidad, proporcionalidad y pertinencia. La jurisprudencia del Consejo de Estado (Sección Tercera) ha señalado que la validez de las modificaciones exige soporte documentado, garantizando transparencia, planeación y control fiscal.

e) En consecuencia, teniendo en cuenta las razones presentadas por el contratista —en las cuales se justifica la necesidad de adicional y la prórroga— y tras la evaluación del supervisor y el equipo de apoyo, se establece la necesidad de una PRÓRROGA No. 1, con el fin de terminar las obras.

f) Con esta reprogramación se sustenta en los principios de responsabilidad, eficiencia y planeación (arts. 23 y 25 Ley 80/1993; art. 209

g). Evaluado el informe técnico del contratista sobre la ampliación de la obras y la adición y prórroga, y revisado por el supervisor y la interventoría, se concluye que existe mérito suficiente para otorgarla -a) Artículo 16 Ley 80/1993 (modificación por causas objetivas); b) Ley 1150/2007 (ejecución eficiente del objeto); c) Arts. 1602 y 1603 C.C. (fuerza obligatoria de los contratos y buena fe); d) Sentencia C-415/1994 (C. Constitucional): interés general prima sobre rigidez formal de plazos; e) Continuidad del servicio y protección del interés público (Ley 1474/2011 y Ley 80/1993). 29). Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución, y son responsables de mantener informada a la entidad de hechos que puedan poner en riesgo el cumplimiento contractual o configurar conductas punibles (Ley 1474/2011), velando por la integridad de la ejecución.

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1

Teniendo en cuenta que la secretaría de Infraestructura municipal elaboró e inscribió el proyecto denominado “ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y CIVILES INTERNAS EN EL MODULO DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL BARRIO EL REPOSO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”. Dicha obra se publicó mediante el proceso de selección de contratista bajo la modalidad de Licitación Pública No. FLOINFRA- LP-006-2025. Resultado de dichas licitación se adjudicó el contrato cuyo objeto es “ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y CIVILES INTERNAS EN EL MÓDULO DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL BARRIO EL REPOSO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.” Al contratista CONSORCIO ICBF REPOSO 2025 con fecha de inicio 07 de noviembre de 2025.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el Contrato de Obra No. 2196-2025 CO1.PCCNTR.8258938, cuyo objeto es la “ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y CIVILES INTERNAS EN EL MODULO DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL

ADICIÓN N°1 EN VALOR Y PRÓRROGA N°1 EN TIEMPO

BARRIO EL REPOSO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA", se encuentra actualmente en ejecución y cuenta con una prórroga por el término de TRES (03) meses, se hace necesaria la continuidad de la interventoría durante dicho periodo adicional. Lo anterior, atendiendo el análisis técnico y las revisiones efectuadas por la interventoría, y en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Interventoría No. 2363-2025 CO1.PCCNTR.8337712, razón por la cual resulta procedente garantizar la prestación del servicio de interventoría mientras se desarrolla el plazo prorrogado del contrato de obra. CONSORCIO INTERSOCIAL en calidad de Interventor del mencionado proyecto, solicita Prórroga No. 1 por un término de TRES (03) MESES contados a partir de la fecha de terminación actual. b) Resulta procedente y necesario otorgar una prórroga al plazo de ejecución del contrato por un término de TRES (03) MESES. La presente solicitud genera costos adicionales al contrato de interventoría por valor de SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($72.636.092,00).

ADICIONAL No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2363-2025 CO1.PCCNTR.8337712 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2363-2025 CO1.PCCNTR.8337712 FECHA DE CONTRATO: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025	**CONTRATISTA** CONSORCIO INTERSOCIAL NIT: 901.990.451-3
OBJETO: "INTERVENTORIA PARA LA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y CIVILES INTERNAS EN EL MÓDULO DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL BARRIO EL REPOSO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"	**SUPERVISOR:** Ing. **GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ** Secretario de Infraestructura

En virtud de lo anterior y una vez suscrita la Prórroga No. 1 y Adición No. 1 solicitada por un valor de SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($72.636.092,00) y evaluado el informe técnico presentado por el contratista, el nuevo valor fiscal del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2363-2025 CO1.PCCNTR.8337712, será de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($223.962.442), incluido IVA, y los costos directos e indirectos para la ejecución. La forma de pago del presente adicional se efectuará conforme a lo pactado en la cláusula quinta del contrato de interventoría el cual quedará así: "*El valor del contrato se cancelará así: El 100% del valor del contrato se pagará mediante actas parciales de avance por productos recibidos y el respectivo informe de recibido a satisfacción del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, teniendo en cuenta el cumplimiento y avance en la ejecución del contrato objeto de la consultoría así: Mediante actas parciales de avance y el respectivo informe recibido a satisfacción del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, teniendo en cuenta el cumplimiento y porcentaje de avance en la ejecución del contrato de obra así: a) Pagos parciales: corresponde al 90% del valor del contrato el cual se cancelará por avance de acuerdo a la ejecución del contrato de obra hasta llegar a este valor. Se cancelará, previa presentación del informe del supervisor y cuenta de cobro o factura por parte del contratista sobre el cumplimiento del objeto contractual, las cuales serán revisadas y aprobadas por el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA: II) Comprobantes de pago por concepto de aportes a seguridad social integral (salud, pensión y sistema de riesgos laborales) y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. III) Factura en caso de que el Consultor este sujeto al régimen responsable de IVA. b) Un pago final que corresponde al 10% del valor del contrato se*

ADICIÓN N°1 EN VALOR Y PRÓRROGA N°1 EN TIEMPO

efectuará una vez se cumplan los siguientes requisitos: -El supervisor sólo aprobará el pago final no inferior al 10% restante del valor del contrato, una vez aporte la Liquidación del contrato de obra pública, y Liquidación del contrato de interventoría, siempre y cuando cumpla las aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas. -Para causar el pago final del contrato, el interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato". El plazo que resta de ejecución es insuficiente para culminar el 100% de actividades previstas en el contrato inicial y en la adición, por lo que se justifica extender el plazo del contrato por el término de TRES (03) MESES contados a partir de la fecha de terminación actual. Por lo anterior, las cláusulas del contrato que serán objeto de modificación serán las relativas al valor del contrato (CLÁUSULA QUINTA), Valor del contrato y Forma de Pago y la (CLÁUSULA SEXTA) Vigencia y plazo de ejecución del contrato, debiendo establecerse en la minuta de la adición No. 1 y prórroga No. 1.

De acuerdo con lo anterior, el nuevo PLAZO fiscal del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2363-2025 CO1.PCCNTR.8337712, será de **CUATRO (04) MESES Y 24 DÍAS** en total con el adicional No. 1 y la prórroga No. 1 de **TRES (03) MESES.**

En la actualidad el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2363-2025 CO1.PCCNTR.8337712, se encuentra vigente y en ejecución:

Que teniendo en cuenta lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO GENERAL: Realizar Adicional No. 1 y Prórroga No. 1 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2363-2025 CO1.PCCNTR.8337712, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA PARA LA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y CIVILES INTERNAS EN EL MODULO DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL BARRIO EL REPOSO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA".

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración inicial del presente contrato se estableció desde el 07 de noviembre fecha de suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025. Con la suscripción de la prórroga No. 1 por un término adicional de TRES (03) MESES, el plazo TOTAL del presente contrato se fija en CUATRO (04) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS.

CLAUSULA TERCERA VALOR: Modificar la CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor inicial del contrato se estableció en la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($151.326.350), INCLUIDO IVA, Y LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS PARA LA EJECUCIÓN. Mediante la Adición No. 1 por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($72.636.092,00) se establece el nuevo valor total del contrato en DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($223.962.442), INCLUIDO IVA, Y LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS PARA LA EJECUCIÓN.

CLAUSULA CUARTA IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente adicional se cancelará con cargo a los Rubros Presupuestales Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: 26-02160 de 17 de marzo de 2026, Rubro denominado: Sedes adecuadas (4599011) – Sedes adecuadas de edificios de equipamiento comunitario.; Código: 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599011.11; Fuente de financiación: ICLD INGRESOS CORRIENTES

ADICIÓN N°1 EN VALOR Y PRÓRROGA N°1 EN TIEMPO
DE LIBRE DESTINACION y CRD RECURSOS DEL CREDITO.

CLÁUSULA QUINTA AMPLIACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTÍAS: Con la suscripción de la adición No. 1 y prórroga No. 1, el contratista se compromete a modificar, actualizar, restablecer y ampliar las garantías constituidas a favor del Municipio de conformidad con lo acordado en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2363-2025 CO1.PCCNTR.8337712, se mantienen vigentes en todas sus partes y sin ninguna variación.

CLÁUSULA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO: La presente adición No. 1 y prórroga No. 1 se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.

Dado en Floridablanca el seis (06) de abril de 2026.

EL CONTRATANTE:

GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ
Secretario de Infraestructura
ORDENADOR DEL GASTO

EL CONTRATISTA:

CONSORCIO INTERSOCIAL
NIT: 901.990.451-3
R.L. EDITH COSTANZA TOLOZA ROJAS
C.C. 63.555.595

Proyectó aspectos jurídicos: *Yudy González Barbosa – CPS- Asesor externo-Secretaría de Infraestructura*
Proyectó aspectos técnicos: *Camilo Caro-CPS- Secretaría de Infraestructura*